



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

VIAS PECUARIAS

Circular

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 y primera disposición adicional del Decreto de 23 de Diciembre de 1944, se hace público que ha sido aprobado el expediente de Deslinde de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de CACERES, por orden del Ilmo. Sr. Director General de Ganadería, de fecha 21 de Mayo del corriente año, que dice así:

«Visto el expediente de Deslinde de las Vías Pecuarias «Cañada Real del Casar», «Cordel de la Enjarada» y el trozo de la «Cañada Real del Puerto del Pico o Miravete», en el trayecto comprendido entre el Puente del Río Salor y la Carretera de Badajoz por La Roca, comprendidas en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Cáceres, aprobado por Orden Ministerial de 30 de Octubre de 1941.

RESULTANDO: Que con fecha 2 de Febrero de 1943, el Jefe del Servicio de Vías Pecuarias a la vista de las diversas peticiones formuladas, propuso, lo que fué aprobado por esta Dirección, la realización de los trabajos de Deslinde de las Vías Pecuarias «Cañada Real del Casar», «Cordel de la Enjarada» y el trozo de la «Cañada Real del Puerto del Pico o Miravete», en el trayecto comprendido entre el Puente del Río Salor y la Carretera a Badajoz, comprendidos en el Proyecto de Clasificación de las existentes en el término municipal de Cáceres, y designando para la realización de los trabajos a los Peritos Agrícolas adscritos a esta Dirección General, don Enrique Gallego Fresno y don Eduardo Correa Andrade.

RESULTANDO: Que con fecha 2 de Febrero de 1943 se dió traslado del acuerdo reseñado en el Resultando anterior al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Cáceres, con el fin de que se anunciara la iniciación de los trabajos de Deslinde en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con quince días de anticipación, por lo menos, al fijado para el comienzo de estos trabajos, siendo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, núm. 37, de fecha 15 de Febrero de 1943, siendo anunciada, igualmente, con la exigida

da antelación, por el Ayuntamiento de Cáceres, por medio de Edictos y Bandos colocados en los sitios de costumbre.

RESULTANDO: Que durante los días 1 de Marzo de 1943 a 13 de Mayo del mismo año, fueron realizados bajo la dirección de los Peritos Agrícolas designados, señores Correa Andrade y Gallego Fresno, los trabajos de deslinde y amojonamiento de las Vías Pecuarias anteriormente indicadas, constituyéndose la pertinente Junta o Comisión en la que formaban parte representantes del Ayuntamiento y de la Junta Local de Fomento Pecuario y varios prácticos conocedores de las cosas del campo; se colocaron mojones de solidez que garantizan su permanencia y visibilidad en amplio radio, levantándose actas por triplicado, las cuales fueron remitidas al Ayuntamiento interesado para su exposición pública, y notificación a los invasores, como así fué realizado por el precitado Ayuntamiento, siendo devueltas a la Dirección General de Ganadería con los informes y diligenciados correspondientes.

RESULTANDO: Que dentro de plazo se presentaron en el Ayuntamiento de Cáceres escritos formulando alegaciones en el Deslinde, por los señores que a continuación se indican: D. Alfonso Pérez de Guzmán y Salabert; D. Manuel Márquez de la Plata; D. Francisco Santillana, Sra. Marquesa de Oniebo; D. Cesimiro Acebes, como Administrador de los Duques de Valencia; Sr. Grande, como Administrador del Conde del Valle de Orijada; D. García Muñoz Torres Cabrera, como representante de su hijo D. Miguel Muñoz Higuero; D. Rafael Carrasco Caballero; Sres. Herederos de D. Fernando Valhondo; D. Marcial Higuero Cotrina; D. Víctor García Calbelo; Sra. Viuda de Víctor Pérez; D. Andrés Sánchez de la Rosa, y D. Tomás Murillo Iglesias.

RESULTANDO: Que con fecha 27 de Diciembre de 1945 los Peritos Agrícolas señores Correa y Gallego emiten el procedente informe.

RESULTANDO: Que con fecha 13 de Marzo del corriente año, fué enviado este expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

VISTOS, los artículos 8, 9 y 10 del Real Decreto-Ley de 5 de Junio de 1924; Decreto de 7 de Diciembre de 1931; artículos 15, 16, 17 y 18 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de Di-

ciembre de 1944, en relación con la segunda disposición adicional de este mismo precepto reglamentario.

Considerando: Que el Deslinde de las Vías Pecuarias «Cañada Real del Casar», «Cordel de la Enjarada» y el trozo de la «Cañada Real del Puerto del Pico o Miravete», en el trayecto comprendido entre el Puente del Río Salor y la Carretera de Badajoz por La Roca, se ha ajustado en absoluto a la Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Cáceres, aprobado por Orden Ministerial de fecha 30 de Octubre de 1941, y que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones exigidas por los artículos 8, 9 y 10 del Real Decreto Ley de 5 de Junio de 1924, y 15, 16 y 17 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de Diciembre de 1944, en relación con la segunda disposición adicional del mismo precepto reglamentario, siendo los informes del Ayuntamiento, Junta Local de Fomento Pecuario y técnicos favorables al mismo.

CONSIDERANDO: Que en los escritos presentados por D. Francisco Santillana, Sra. Marquesa de Oniebo, Sr. Administrador de los Duques de Valencia, D. García Muñoz Torres Cabrera, D. Víctor García Calbelo, Sra. Viuda de Víctor Pérez y D. Tomás Murillo Iglesias, se manifiesta la conformidad de los firmantes con el Deslinde practicado.

CONSIDERANDO: Que la solicitud presentada por D. Alfonso Pérez de Guzmán el Bueno y Salabert de que sea desviado del trazado dado a la Vía Pecuaria «Cordel de la Enjarada», por haberse observado la formación en la parte que afecta a la finca de su propiedad denominada «Corchuela», y la existencia de un descansadero, no puede ser atendida en el presente expediente de deslinde que por taxativa e inexcusable disposición legal, recogida en los artículos 8.º, núm. 4.º del Real Decreto-Ley de 5 de Junio de 1924 y 15 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, ha de ajustarse en absoluto a la Clasificación en que se basa y fundamenta, no siendo posible modificar el trayecto en ella señalado a las Vías Pecuarias, pudiendo el interesado petionario reproducir su pretensión sujetándose a cuanto se preceptúa en el artículo 13 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias reiteradamente indicado, siendo los mismos argumentos de aplicación a las peticiones formuladas por los se-

ñores Herederos de D. Fernando Valhondo y D. Andrés Sánchez de la Rosa.

CONSIDERANDO: Que tampoco puede aceptarse la reclamación formulada por D. Rafael Carrasco Caballero, ya que, como indicado queda, el deslinde ha de ajustarse estrictamente a la Clasificación, ateniéndose a ella para la determinación de la trayectoria y anchura de las Vías Pecuarias, y que las demás peticiones se reducen a determinar quien ha de considerarse intruso en Vía Pecuaria, o no afectan a la esencia del expediente.

CONSIDERANDO: Que se han observado, en la tramitación del expediente todos los requisitos legales.

CONSIDERANDO: Que con fecha 12 de Abril último, ha sido informado este expediente favorablemente por la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Esta Dirección General de Ganadería ha tenido a bien aprobar el deslinde y amojonamiento de las Vías Pecuarias «CAÑADA REAL DEL CASAR», «CORDEL DE LA ENJARADA» y trozo de la «CAÑADA REAL DEL PUERTO DEL PICO O MIRAVETE», en el trayecto comprendido entre el Puente del Río Salor y la Carretera a Badajoz por La Roca, que atraviesan el término municipal de CACERES, realizado por los Peritos Agrícolas don Eduardo Correa Andrade y don Enrique Gallego Fresno.»

Cáceres, 28 de Mayo de 1947.— El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

1725

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º

Mañana, día 5

Festividad del CORPUS CHRISTI

no se publicará este periódico



del Reglamento de 24 de Abril de 1907 dictado para la Administración de las reses mostrencas; en caso de no presentarse a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 1.º se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 3 de Junio de 1947.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA Y SANCHEZ-MALO.

CASAS DEL MONTE

Señas de los semovientes

Un potro de dos años, capa colorada, alzada 1'25 metros.

(3'40 pstas.) 1728

Juzgados

CACERES

Don Jaime Juárez Juárez, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción, Juez municipal propietario de esta capital en funciones de Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el n.º 140 del año actual, por el delito de hurto.

Objetos sustraídos

Una yegua, castaña clara, de 9 años, hierro S. Y. enlazados en maza izquierda, con un bulto en el interior de la ventana izquierda de la nariz, sin herrar, calzada de una de las manos, alzada la marca, con rastra de dos meses, un potro ceniciento.

Un caballo castrado, de 4 años, alzada más de la marca, negro, lucero corrido de b. b. en blanco, en la mano derecha calzado en blanco con sobremano, las demás extremidades calzadas hasta más arriba del corbejón, hierro en maza izquierda, una M. minúscula.

Cuyos dos semovientes han sido sustraídos de la finca «Corchuela», de este término municipal, el día 30 del pasado mes.

Dado en Cáceres, 1 de Junio de 1947.—Jaime Juárez.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

1730

CACERES

Don Jaime Juárez Juárez, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción, Juez municipal propietario de esta ciudad en funciones de Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el n.º 137 del año actual, por el delito de estafa.

Metálico cuya busca se interesa

Mil trescientas pesetas en billetes del Banco de España, en un billete de mil, tres de ciento, uno de cincuenta, y cuatro de cinco pesetas, es-

tafadas al vecino de Cordobilla de Lácara, Juan Campo Bola, el día 29 del actual.

Asimismo ruego y encargo a las autoridades civiles y militares, y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de los que se suponen autores de dicho hecho que son: Dos sujetos, uno que se hacía pasar por merchán, de unos 40 años, moreno, con gafas, de estatura regular, vestía blusa negra, mascota blanca con cinta negra, y el otro que se fingía tonto, con bilbaína, bajito, con ojos pitañosos; poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, en méritos de expresado sumario.

Dado en Cáceres, 30 de Mayo de 1947.—Jaime Juárez.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

1731

CACERES

Don Jaime Juárez Juárez, Juez Municipal propietario de esta Capital, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción en funciones de Juez de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita a quien se considere dueño de los jumentos que se expresarán para que comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 135 de 1947, acreditar la preexistencia de dichos animales y hacerle el ofrecimiento que determina el artículo 109, de la Ley Procesal Criminal.

Jumentos que se citan

Un burro, cerrado, pequeño, entero, color castaño, barriga blanca, y una burra, cerrada, castaña, de alzada pequeña.

Dado en Cáceres, 30 de Mayo de 1947.—Jaime Juárez.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

1729

CACERES

Don Jaime Juárez Juárez, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción, Juez Municipal propietario de esta Ciudad en funciones de Juez de Instrucción de esta Capital y su Partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles, Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 138 del año actual, por delito de estafa.

Metálico cuya busca se interesa

La cantidad de cinco mil pesetas en dos billetes de mil, veintiocho de cien, dos de cincuenta y cuatro de veinticinco, todos ellos del Banco de España, estafada al vecino de Albaá, Pedro Sánchez y Sánchez.

Asimismo ruego a las Autoridades Civiles, Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de los autores del hecho, que se suponen son dos individuos de la señas siguientes:

Uno con americana marrón, con rayas negras, más bien alto, moreno, con gafas, destocado, con un mono azul, y otro que parecía tonto, bajo, moreno, con cara redonda, ojos pitañosos y grande, con traje azul, con con listas blancas, tocado con bilbaína.

Dado en Cáceres a 30 de Mayo de 1947.—Jaime Juárez.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

1732

CACERES

Don Jaime Juárez Juárez, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción, Juez municipal de esta capital.

Hago saber: Que por el presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se cita al autor o autores de la sustracción de dos gallinas propiedad del vecino de esta capital, José Congregado Jover, cuyo hecho tuvo lugar a últimos del pasado mes de Marzo, para que el día 18 del corriente, a las diez y media, comparezcan en este Juzgado a la celebración del juicio de faltas por tal motivo, apereciéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades Civiles y Agentes de la Policía Judicial, practiquen gestiones en averiguación de quien o quienes sean dichos autores y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 2 de Junio de 1947.—Jaime Juárez.—El Secretario, Angel Alvarez.

1738

Alcaldías

SANTIAGO DE CARBAJO

Edicto

Hago saber: Que en el presupuesto formado para el año 1947, para atender a los gastos de la Justicia Camarcal de este partido, el cual ha sido aprobado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, figura el repartimiento que a continuación se inserta:

Salorino, 2.767'80 pesetas.
Membrio, 2.289'85.
Herrera de Alcántara, 2.741'70.
Cedillo, 462'75.
Carbajo, 384'05.
Santiago de Carbajo, 1.353'85.
Total 10.000.

Se publica para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y a efectos de ingreso de las cuotas respectivas en la Depositaria de la Agrupación, dentro de los plazos reglamentarios.

Santiago de Carbajo, 28 de Mayo de 1947.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Flores.

1715

GRANJA DE GRANADILLA

Edicto

Aprobada la liquidación del presupuesto de 1946, y cuentas municipales, se exponen al público durante quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Granja de Granadilla, 25 de Mayo de 1947.—El Alcalde, (ilegible).

1712

LA PESGA

Edicto

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la habilitación de créditos de diversos capítulos y artículos del presupuesto correspondiente y suplemento por transferencia a otros, en la Secretaría de la Corporación se hallan de manifiesto por quince días, para reclamaciones, todo con arreglo al artículo 236 del Reglamento de 25 de Enero de 1946.

La Pesga, 29 de Mayo de 1947.—El Alcalde, Serafin Iglesias.

1713

HERRERA DE ALCANTARA

Edicto

Presentadas las cuentas municipales de esta villa correspondiente a los ejercicios de 1943 y 1944, se hace saber que durante el plazo de quince días estarán de manifiesto los expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlos en los días hábiles y presentar por escrito durante dicho plazo y en los ocho días siguientes cuantas reclamaciones estimen pertinentes, según dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Herrera de Alcántara, 31 de Mayo de 1947.—El Alcalde, Vicente Cotrina.

1722

ALDEA DE TRUJILLO

Hermanidad Sindical Mixta

Queda expuesta al público por término de 10 días en esta Secretaría, las cuotas tanto de los hacendados forasteros, como de la localidad, que tienen que abonar este año por extinción de langosta, pudiéndose presentar por los contribuyentes las reclamaciones que estimen por convenientes siendo justas, durante dicho plazo.

Aldea de Trujillo 27 de Mayo de 1947.—El Jefe de la Hermanidad, José Redondo.

1696

BROZAS

Anuncio

El día 27 de Mayo último desapareció de este término, un caballo, cuatro años, alazán, entero, cola y clines largos.

Brozas, 2 de Junio de 1947.—El Alcalde, M. Araujo.

(6 pstas.) 1727

Sección no oficial

EXTRAVIO

Una novilla de dos años, colorada, en la oreja derecha agujero, hendida y en la izquierda agujero y golpe atrás.

Perdida en el ferial de Cáceres el día 30.

Razón a Baudilio Collado, Sergio Sánchez, 8.—Cáceres.

(8 pstas.) 1718

Perdida desde Arroyo de la Luz de yegua de 10 años. Alzada 1,56 m. Color castaño, con pelos blancos distribuidos por el cuerpo. Va aparejada. Hierro S. A. confuso sobre muslo izquierdo. Dirección probable términos Navas, Casar, Garrovillas, Mirabel, Serradilla. Dirigirse Secretaría Ayuntamiento Arroyo de la Luz.

(9'40 pstas.) 1743

EXTRAVIO

Del término de Ibahernando ha desaparecido un jumento de un año, pelado, rucio claro, de Florentina Muñoz García. Se ruega noticias de su paradero.

(3 pstas.) 1759